



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARIA YOHANA ANDRADE PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.380.726**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria – Plaza Afro, en la Institución Educativa Rural La Cruzada – Colegio La Cruzada - Sede Principal del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001277 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 12002 del 31 de agosto de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA YOHANA ANDRADE PEREA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, al (la) señor (a) **MARIA YOHANA ANDRADE PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.380.726**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria – Plaza Afro, en la Institución Educativa Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Cruzada – Colegio La Cruzada - Sede Principal del municipio de Remedios, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Maria Yohana Andrade Perea, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

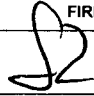
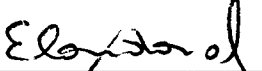
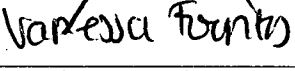
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Andrade Perea, en el municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/9/2012
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asunto Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/09/2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.